



Intendencia de Beneficios Sociales  
Departamento Normativo  
O-143471-2023

FMV/ JRO/ LDS/ ASA/

**ORD.:** O-02-S-01106-2023

**ANT.:** No hay.

**MAT.:** Solicita informe sobre las medidas adoptadas por las C.C.A.F. para ir en ayuda de trabajadores y pensionados de las zonas afectadas por el sistema frontal, que ha motivado la declaración de estado de catástrofe.

**FTES.:** Leyes N°s.16.395 y 18.833. Título VI del Libro V del compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F.

Santiago, 21 / 08 / 2023

---

**DE:** PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Esta Superintendencia, teniendo presente la compleja situación que están enfrentando tanto los trabajadores como los pensionados, ante los graves daños provocados por el sistema frontal que afectó a las regiones del Libertador General Bernardo O'higgins, Maule, Ñuble y Bío-Bío, y la decisión del Supremo Gobierno, de 21 de agosto de 2023, de declarar Estado de Excepción por Catástrofe en dichas regiones, solicita a Ud., en su condición de Gerente General, informe las medidas que adoptará considerando las instrucciones contenidas en el número 5 del Título VI del Libro V del Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación.

2. En particular se solicita que la Caja informe:

Un catastro de sus afiliados trabajadores y pensionados afectados por esta catástrofe.

Medidas tendientes a aliviar el pago de cuotas de crédito social de los trabajadores y pensionados afectados por la catástrofe.

Prestaciones adicionales, tanto en dinero, especies y servicios, como prestaciones adicionales de salud para cubrir necesidades especiales de los afiliados afectados.

Facilidades otorgadas para los trámites que los afiliados afectados tengan que realizar con la Caja, para efectos de acceder a prestaciones legales y adicionales.

En caso de requerir efectuar modificaciones al Reglamento de Prestaciones Adicionales, la Caja deberá solicitar la aprobación del mencionado reglamento a esta Superintendencia.

3. Finalmente, las Cajas de Compensación deberán informar a este Organismo Fiscalizador sobre las medidas a implementar en el contexto de la catástrofe señalada precedentemente dentro de los cinco días hábiles contados desde que el respectivo acuerdo sea adoptado por su Directorio.

Saluda atentamente a Ud.,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: 8cd68f0c-0d3d-47d6-787554 o mediante el Código QR  
plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

**DISTRIBUCIÓN:**

SEGÚN DISTRIBUCIÓN  
Notificado Electrónicamente

**COPIA INFORMATIVA:**

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS ANDES

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: 8cd68f0c-0d3d-47d6-787554 o mediante el Código QR  
plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.